

Mandaron que un portero mma a todos los caua  
lleros registre deota gba que esten en la  
Vila del sauido primero benidero para tra  
zar del remedio del no del dno deposito y otras  
casas tocantes a el servicio del rei nro senor  
y bien e tate publica sojerna de onberrealeu  
para los pto bres

En este dno de licencia ad conteras

y mandaron que el abaco del pan de bido que  
se sale por cuenta del deposito en la zona  
de la gan y bendan de aqui adelante los pa  
nderos por cuenta del dno deposito y las  
placas y calles publicas no bendiendo men  
trame fiero o fofansino el que se segiere  
del dno trigo del deposito porque deota  
forma se bendera maccantidad  
de pan del que se gasta aqui y comieba  
ad // se pora de dar a dar el trigo que se  
vada nando y no se caucara de perder y  
que los paratados sean los que non tra  
zan los registros y o fuales de e te a un  
tam y que cada panadera se le de quatro  
obliga a traer el dinero que procediere  
el dno cago de pan cobido dentro de diez dias  
sojerna que le quitara la libranza de la  
zamastrigo y que se pregone que no se ven  
da o no pan de trigo forastero m del dno  
dno sino fuere el cobido del dno deposito por  
que con mas brevedad se de gaga sojerna  
de seiscientas mrs re para dos portos pan  
de bido y gba de mma de

Yo fernand marm  
al de leiu ponce  
Y amon ponce de leon  
ante m  
Miguel navarro

